

lico, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

### **Cabildo Insular de La Gomera**

**4449** *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, relativo a la solicitud de autorización administrativa para vertidos e instalación de Estación Depuradora de Aguas Residuales de 400 m<sup>3</sup>/día en Tapahuga, término municipal de San Sebastián de La Gomera.- Expte. nº 14-VER.*

D. José Luis Plasencia Barroso, actuando en representación de la Entidad Fred Olsen, S.A., ha solicitado, mediante escrito presentado en este Organismo Autónomo con fecha 10 de noviembre de 2005, la autorización administrativa para vertidos e instalación de Estación Depuradora de Aguas Residuales de 400 m<sup>3</sup>/día en Tapahuga, término municipal de San Sebastián de La Gomera (expediente 14-VER).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del dominio Público Hidráulico, y demás normativa de aplicación, se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en cuyo caso el expediente estará de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, 18 de esta capital, durante las horas de oficina.

San Sebastián de La Gomera, a 14 de noviembre de 2005.- El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**4450** *ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 10 de noviembre de 2005, que rectifica la delimitación*

*de la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del núcleo Ciudad Jardín, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Con fecha 10 de noviembre de 2005, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del núcleo Ciudad Jardín, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando, que con fecha 8 de septiembre de 2005, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, por la que se rectifica la delimitación expuesta en la Resolución de 11 de mayo de 1989, de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, por la que se incoa el expediente de referencia, en el sentido de añadir una nueva delimitación gráfica y escrita, así como la justificación de la misma y la descripción del Bien en cuestión, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 204, de 18 de octubre de 2005.

Resultando, que habiéndose advertido varios errores de transcripción en la nueva delimitación escrita anteriormente referenciada, donde dice:

“El ámbito protegido responde a la siguiente descripción: el punto de origen de la delimitación se localiza en la intersección de la Rambla General Franco con la calle Benavides de donde discurre, por el eje de esta calle, en dirección sur, hasta la confluencia con la calle Pérez de Rozas. Desde aquí, el límite continúa, en dirección suroeste, por el eje de la calle Pérez de Rozas hasta conectar con la calle Méndez Núñez. Prosigue por el eje de esta última calle, en dirección noroeste, hasta intersectar con la calle Dr. José Navieras y transcurre, por su eje, en dirección norte, hasta alcanzar la calle Numancia. Luego parte, hacia el sur, por dicha calle hasta el punto en que confluye con el margen sur de la Rambla General Franco, por el que discurre hasta intersectar con el punto de origen.”

Debe decir:

“El ámbito protegido responde a la siguiente descripción: el punto de origen de la delimitación se localiza en la intersección de la Rambla General Franco con la calle Benavides de donde discurre, por el eje de esta calle, en dirección sur, hasta la confluencia